INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se requiere el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, en lo referente a la notificación a los demandados. Sírvase proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

AUTO No. 427 1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Comfenalco Valle EPS y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00220-00.

VISTO el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite que corresponde para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, dicho trámite no se ha agotado, por lo que se dispone REQUERIR al demandante para ello, y se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2019-00220-00

F2